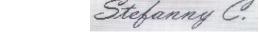
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: SANDRA LORENA CARRILLO AMU

DEMANDADOS: CAMPOSANTO METROPOLITANO DE

LA ARQUIDIOCESIS DE CALI

RADICADO: 760013105-020-2022-00183-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1530

Santiago de Cali, Ocho (08) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que la señora SANDRA LORENA CARRILLO AMU, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.059.981.903, a través de apoderada Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de CAMPOSANTO METROPOLITANO DE LA ARQUIDIOCESIS DE CALI.

Revisada la demanda, se observa que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por contener las siguientes falencias:

- 1.- El poder está dirigido específicamente al Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali, no está dirigida al Juez Laboral del Circuito de manera general. Por lo que se solicitará su corrección toda vez que la competencia es de este Despacho y no del de la referencia.
- 2.- El hecho 31, 32, 42, 45 contiene varios hechos en uno.
- 3.- El hecho 39, 43 no es un hecho, contiene razones de derecho o apreciaciones del apoderado.
- 4.- No aporta certificado de existencia y representación legal de la demanda.
- 5.- Revisado el acápite de las notificaciones, se evidencia que la apoderada judicial de la parte actora omitió dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º de la Ley 2213 de 2022, esto es, omitió indicar la forma como obtuvo las direcciones de notificación de la parte demandada.
- 6.- Adicionalmente, en el sumario no se acredita la exigencia establecida en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, el cual indica que el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.

Se le advierte a la parte actora, que la subsanación de la demanda debe ser integrada en un solo escrito, y debidamente digitalizada en formato PDF, enviando la subsanación que realice y sus anexos al canal electrónico de las demandadas, así como al de este Despacho Judicial, con la correspondiente constancia de envío, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual el Congreso de la República estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

RESUELVE

PRIMERO: **RECONOCER PERSONERÍA** a la Doctora **JESSICA MARCELA LOZANO ARENAS** identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.658.424 de Buga, portadora de la Tarjeta Profesional No. 193.254 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por la señora SANDRA LORENA CARRILLO AMU, en contra de CAMPOSANTO METROPOLITANO DE LA ARQUIDIOCESIS DE CALI.

TERCERO: CONCEDER a la parte demandante un término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este Auto para que se adecue la demanda conforme lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, so pena de rechazo.

CUARTO: La subsanación de la presente demanda, deberá aportarla al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial <u>j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> dentro del término señalado en el numeral anterior y conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

R MARTÍNEZ GONZ

NOTÍFIQUESE.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 09 de Noviembre de 2022

En **Estado No. 091** se notifica a las partes la presente providencia.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA SECRETARIA